

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
Unidad Administrativa: Dirección General de Servicio Nacional de Empleo Morelos
Nombre de Partida Presupuestal: Otros Arrendamientos
Número de Contrato: DAS/122/2019
Fecha de Adjudicación: 18 de Octubre de 2019

Clave: 04.03.08
Partida: 3291
Proyecto: Estatal
Número de oficio de suficiencia Global: SH/0508/2019
Nombre del Proveedor Adjudicado: Proyectos y Transformación Comercial S. de R.L.

Descripción del Servicio:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA Y 50 TABLONES De acuerdo a lo siguiente:
	Arrendamiento de 1 carpa de 20 x 30 mts. a 4 mts. de altura, color blanca con cortinas de lona a los costados
	50 tablones con mantel color blanco
	Para la Feria del Empleo y Servicios Cuernavaca 2019
	EL jueves 24 de Octubre del 2019
	En un horario de 8:00 a.m. a 14:00 hrs.

Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Dirección General de Servicio Nacional de Empleo Morelos
--	--

Domicilio para la Prestación del Servicio	Plaza de Armas, S/N, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
---	---

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	C.P. Sugey Peralta Figueroa Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo Tel. 329 2200 ext. 1318
---	--

Vigencia del Servicio	Montaje: El día 23 de Octubre a partir de las 19 hrs Evento: 24 de Octubre de 2019 de 7 a 14 hrs. Desmontaje: A partir de 15 hrs.
-----------------------	---

Monto Total del Servicio	<table border="1"> <tr> <th>Subtotal</th> <th>IVA 16%</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td align="right">\$51,600.00</td> <td align="right">\$8,256.00</td> <td align="right">\$59,856.00</td> </tr> </table>	Subtotal	IVA 16%	Total	\$51,600.00	\$8,256.00	\$59,856.00
	Subtotal	IVA 16%	Total				
\$51,600.00	\$8,256.00	\$59,856.00					

Forma de Pago	Pago en una exhibición , al término de la prestación del servicio por la cantidad de \$59,856.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	---

Elaboró: Lic. Michelle Rocio Paniagua Garcia Subdirectora de Contrataciones de servicios	Vo. Bo. Arq. José Luis Galindo Fernández Director de Adquisición de Bienes y Servicios	Autorizo: C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o Dependencia...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adquirido, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".
2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que concierna datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas...

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y el carácter de reserva, salvo aquella que deba de ser otorgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados...

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DG/PC/06/2019, todos las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que supongan la garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del pliego o adjudicación directa...

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

Billete de Depósito
Pliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección", al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionadamente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

5.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece que día de incumplimiento por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

El pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera conducido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requerida" podrá iniciar en cualquier momento procedimiento al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

cuando concurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
Mantendrá bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer Bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enganches, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desajustado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-1TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dicha o aclaración que surya motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre y Apellidos y Firma del Representante Legal, de R.L.M.
Cargo: JEFE DESEJO TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LEY
Domicilio: [Redacted]
Identificador: [Redacted]
Escriba Número: [Redacted]
Notaria Número: [Redacted]
De la Ciudad de: [Redacted]
Fecha: [Redacted]

